

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de junio de 2022. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto de Trámite No. 835

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

La parte actora allega constancia de notificación al extremo pasivo, con pantallazo de la bandeja de correo electrónico, sin embargo, no se allega constancia de confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura para tenerlos por notificado conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020 que, en su parte pertinente dice:

“ (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)”
(Subrayado fuera del texto original)

Numeral que por medio de la Sentencia C-.420 de 2020 se declaró exequible, al disponer:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que llegue al despacho, las constancias de confirmación de recibido de la notificación o en su defecto de lectura de la orden coercitiva de pago, realizada a la parte ejecutada, para así dotar de validez la diligencia, así como también que fue incluida la providencia que admite esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.099 DE HOY 17 DE JUNIO
DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1f8612b4c9b2a43cfa9a0cd2625a275555e240aa45f892788ff27a4c17312**

Documento generado en 16/06/2022 01:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>